

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*.

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 16 de Agosto.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Industria, Comercio y Obras públicas

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Los siniestros y accidentes que con lamentable frecuencia vienen ocurriendo á consecuencia de la caída de hilos telegráficos ó telefónicos sobre los cables de trabajo de los tranvías eléctricos, inducen á sospechar que no se cumplen, cual fuera debido, las prescripciones del Reglamento de 15 de Junio de 1901 sobre instalaciones eléctricas.

En el art. 30 de la mencionada disposición se ordena para los distintos casos que en la práctica pueden presentarse, la adopción de medios convenientes, si no para impedir en absoluto los siniestros, al menos para hacer sumamente difícil la probabilidad de que ocurran. Y parece indudable que, de hallarse establecidos y conservados con el debido esmero los hilos protectores, los tejadillos de bambú y los ganchos de retención, y adoptándose además los medios de defensa para los hilos telegráficos y telefónicos que en el núm. 12 del artículo citado se prescriben, hubieran amonorado considerablemente en frecuencia é importancia los sucesos desgraciados que la crónica de las aplicaciones eléctricas registra en nuestro país.

En su virtud, S. M. el REY (que Dios guarde) se ha servido disponer:

1.º Que se ordene á los agentes y entidades dependientes de este Ministerio y encargados de inspeccionar las instalaciones de tranvías eléctricos, exijan con la mayor severidad que en los cruces de los cables de trabajo de aquéllos con las líneas telegráficas ó telefónicas se establezcan y conserven con el esmero necesario para asegurar su eficacia, los medios de defensa de los referidos cables de trabajo, indicados en el art. 30 del Reglamento sobre instalaciones eléctricas.

Y 2.º Que se haga presente al Ministerio del digno cargo de V. E. la conveniencia de que por el mismo se haga extensiva la orden á que se refiere el número anterior á las instalaciones de tranvías cuya inspección corre á cargo de las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, así como de que, en todos los casos, en los cruces de los cables de trabajo de los tranvías con los hilos telegráficos y telefónicos se adopten, con respecto á estos últimos, las precauciones prevenidas en el mismo artículo de la disposición citada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1903. —Gasset.

Sr. Ministro de la Gobernación.

(“Gaceta”, del 12 de Agosto.)

Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2233

Por D. Julián Jiménez y González, vecino de esta capital, se ha presen-

tado instancia en este Gobierno interesando se inserte en el BOLETIN OFICIAL queda sin efecto el acotamiento que en 18 de Agosto de 1902 hizo de la finca de su propiedad denominada la *Alhondiguilla*, sita en este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 13 de Agosto de 1903.—El Gobernador interino, PASCUAL GIL Y SÁNCHEZ.

Inspección de primera enseñanza

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2234

Para el exacto cumplimiento del Real decreto de 15 de Enero último, sobre vacunación y revacunación, la Dirección general de Sanidad ha ordenado á esta Inspección adopte resoluciones convenientes con el fin de que los Maestros y Maestras de las escuelas públicas exijan la certificación de estar vacunado á cada uno de sus alumnos.

En su virtud, luego que termine el periodo de vacunaciones, y al formar la matrícula para el nuevo año escolar, anotará V. en la casilla de observaciones la de «Vacunado ó revacunado.»

A los alumnos que vayan á ingresar y á los no vacunados, les exigirá V. la certificación facultativa de haberlo hecho, que puede constar al dorso de la papeleta que facilite el Ayuntamiento para el ingreso, ó en la forma especial que para ello haya adoptado esa Junta de Sanidad.

Recomiendo á V. también la adquisición del «Cartel contra la tuberculosis», del señor Verdes Montenegro,

y los cuadros que prescriben los consejos del art. 2.º de la ley de 19 de Septiembre de 1896 sobre protección de las aves insectívoras, conforme á lo mandado en la Real orden de 27 de Junio y Reglamento para la aplicación de la ley de Caza de 3 de Julio últimos.

Espero en V. el más riguroso cumplimiento de lo dispuesto, en evitación de la responsabilidad que pudiera alcanzarse.

Córdoba 10 de Agosto de 1903.—El Inspector, José del Río.—Autorizado: El Rector, Larafía.

Sr. Maestro de primera enseñanza de.....

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2286

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS NEGOCIADO DE AGUAS

Don Francisco Hernández de Tejada, Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que en el Gobierno civil de la misma se ha presentado una instancia solicitando del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas la concesión de un aprovechamiento de aguas para riego, según se detalla en la siguiente

NOTA

El Excmo. Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo y de Mos, como presidente del Consejo de administración de la Sociedad «La Electra de la Vega de Armijo», solicita la concesión necesaria para el aprovechamiento de 325 litros de agua por segundo para desti-

narlos al riego de 970 hectáreas de los términos municipales de Montoro y Villa del Río, elevándolas á un depósito con la maquinaria que se proyectará en la época en que hayan de construirse las obras.

Se supone en el proyecto que el embalse ó remanso producido por la elevación á 4 metros de la presa del molino de la Vega de Armijo, concedida por este Gobierno civil en 14 de Octubre de 1901, es suficiente cantidad para hacer con ella los riegos, sin restar agua alguna al río Guadalquivir.

El edificio para la elevación de las aguas se proyecta situarlo en las inmediaciones de la presa de la Vega de Armijo.

Acompañan al proyecto las tarifas para la explotación de las aguas.

Todo el caudal procederá de la cuenca del río Guadalquivir, aguas arriba de la presa de la Vega de Armijo.

El canal principal se proyecta en terrenos de Montoro y Villa del Río; la casa de máquinas, trayecto de conducción al depósito y el emplazamiento de este se proyectan en terrenos de la Sociedad.

El peticionario desea obtener la declaración de utilidad pública para la obra que intenta llevar á cabo.

Lo que se publica por medio del presente edicto en cumplimiento y á los efectos prevenidos en los artículos 15 y siguientes de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Córdoba 14 de Agosto de 1903.—El Ingeniero Jefe, Francisco Hernández de Tejada.

Ayuntamientos

PUENTE JENIL

Núm. 2231

Copia del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión del día 30 de Julio último, aprobando la distribución de fondos:

Se formó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del actual mes de Agosto, con arreglo á las consignaciones del presupuesto, al Real decreto de 23 de Diciembre del año último y Real orden aclaratoria de 28 de Enero próximo pasado, y aprobada por el Ayuntamiento en la forma que á continuación se expresa, se acordó autorizar al señor Alcalde para los pagos correspondientes.

Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable.

Grupo 1.º—Seguros, contribuciones é impuestos por los bienes del Municipio y gastos de administración, conservación y reparación de los mismos, pesetas 41 60

Grupo 3.º—Instrucción pública, alquileres de edificios, pesetas 305 23

Grupo 4.º—Personal, material y manutención de presos pobres del partido judicial y depósito municipal, pesetas 291 25

Grupo 5.º—Luz del Juzgado municipal, pesetas 3 89

Grupo 6.º—Socorros y conducción

de transeuntes, personal y sostenimiento del hospital municipal y depósitos, pesetas 456 75

Grupo 7.º—Suscripción á la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*, pesetas 8

Grupo 8.º—Encabezamiento de consumos, pesetas 7 617

Grupo 9.º—Contingente provincial y atrasos, pesetas 2 496 20

Grupo 10.—Suministros al Ejército, pesetas 125

Grupo 15.—Obligaciones y contratos, sus réditos y las deudas, censos y pensiones reconocidas y liquidadas que debe satisfacer este Municipio, pesetas 166

Grupo 20.—Los gastos que exige el cumplimiento de las leyes por los Ayuntamientos, pesetas 163 66

Otro.—Salario de peones camineros y empleados ó servidores del Municipio, cuya retribución no exceda de 1.000 pesetas 2.507 24

Otro.—Franqueo de la correspondencia y efectos timbrados, pesetas 112 50

Otro.—Calamidades públicas y gastos imprevistos, pesetas 250

Total: pesetas 14.544 32

Gastos obligatorios de pago diferible.

Grupo 2.º—Construcción, conservación y reparación de obras públicas municipales, pesetas 2 020 75

Grupo 16.—Fomento de arbolado, pesetas 41 66

Grupo 18.—Material de las dependencias y oficinas, gastos de representación y personal, cuyo sueldo exceda de 1.000 pesetas anuales 892 84

Grupo 19.—Impresos y anuncios, pesetas 40

Total: pesetas 2.995 25

Gastos voluntarios.

Para el alumbrado eléctrico de la villa, pesetas 739 66

Subvención á la parroquia, pesetas 4 16

Para alumnos pobres, por matrículas y premios, pesetas 12 50

Funciones religiosas, pesetas 120

Total, pesetas 876 32

Los particulares que anteceden se hallan conformes con su original, de que yo el Secretario certifico.

Puente Jenil 9 de Agosto de 1903.—Francisco Muñoz.—V.º B.º: El Alcalde, José María Sánchez.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2238

Don Manuel Merino y Merino, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, previo dictamen del Sr. Regidor Síndico y Comisión de Hacienda, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1902, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen por los vecinos; pues pasado dicho plazo, se entregarán á la Asamblea municipal á los efectos de su ultimación para la remisión á la Superioridad.

Nueva Carteya 11 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Manuel Merino.—D. S. O.: El Secretario, Francisco Cúbero.

I Z N A J A R

Núm. 2239

Don Sergio Pavón Rosales, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previo informe favorable del Sr. Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario que está en ejercicio, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Del mismo modo se hace saber: que aprobado igualmente por este Ayuntamiento, é informe favorable del señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1904, formado por la Comisión respectiva, queda expuesto también por igual plazo en la Secretaría municipal, para oír las reclamaciones que contra el mismo se produzcan.

Iznájar 11 de Agosto de 1903.—Sergio Pavón.—P. S. M., Antonio Narváez.

PALMA DEL RIO

Núm. 2241

Don Manuel Rodríguez Quintana, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al próximo pasado ejercicio de 1902, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el *BOLETIN OFICIAL*, para que las personas que deseen examinarlas puedan hacerlo y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se oír ninguna.

Palma del Río 12 de Agosto de 1903.—Manuel Rodríguez.—José Bazo, Secretario.

A G U I L A R

Núm. 2240

Don Carlos Carrillo Tisgar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, el presupuesto adicional del corriente año, que ha de refundirse con el ordinario vigente de 1903, se halla expuesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que estos vecinos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Aguilar 9 de Agosto de 1903.—Carlos Carrillo.

ALMEDINILLA

Núm. 2242

Don Pedro García Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, en sesión ordinaria del día de ayer, el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el venidero año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría capitular, por término de quince días, contados desde esta fecha, para que en dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos y formular las observaciones que consideren convenientes, todo en

cumplimiento al artículo 146 de la ley municipal vigente en armonía con el Real decreto de 30 de Noviembre de 1899.

Almedinilla 10 de Agosto de 1903.—Pedro García.—P. A. de la C., Vicente Rodríguez.

MONTILLA

Núm. 2243

Don Juan B. Pérez y Mataix, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el padrón industrial de esta ciudad y su término, que ha de servir de base para la formación de la matrícula del próximo año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones ó observaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público para general inteligencia.

Montilla 12 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Juan B. Pérez.—Por mandado de S. S.ª: José García Moyano, Secretario.

POSADAS

Núm. 2244

Don Francisco Aranda Torres, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer, el proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año de 1904, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, por espacio de quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal.

Posadas 13 de Agosto de 1903.—Francisco Aranda.—Antonio Uceda, Secretario.

VILLA DEL RIO

Núm. 2245

Don Pedro Luis Molleja y Criado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1893 94, 94-95, 95 96, 96-97, 97-98, 98-99, 99-1900, 1900 y 1902, habiendo sido informadas favorablemente por el señor Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que los vecinos puedan examinarlas y reclamar contra ellas antes de someterlas á la aprobación de la Junta municipal.

Villa del Río 13 de Agosto de 1903.—Pedro L. Molleja.—Francisco Garrido, Secretario.

FUENTE PALMERA

Núm. 2247

Don Francisco Pérez de Mena y Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padrón industrial de este término municipal que ha de servir de base para la matrícula del año próximo de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que pueda ser examinado y deducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Fuente Palmera 10 de Agosto de 1903.—Francisco P. Mena.

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR

NUMERO 2137

AÑO DE 1903

MES DE AGOSTO

DISTRIBUCION de fondos por grupos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acordada por el Ayuntamiento y formada con sujeción á lo que dispone el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902

Grupos según el Real decreto.	Capítulos á que corresponden en el Presupuesto	GASTOS OBLIGATORIOS DE PAGO INMEDIATO	Pesetas.	Total por grupos. Pesetas.
1.º	1.º, 6.º y 9.º	Los de Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales del Municipio y los de su administración, conservación y reparación.	518 85	
3.º		Personal y material de instrucción pública que le están impuestos por las leyes y disposiciones emanadas del Gobierno.	"	
4.º	7.º	Personal, material y manutención de presos pobres de las prisiones preventivas de partido judicial y los de las municipales, construcción, conservación, reparación, reforma ó alquiler de los locales correspondientes	675	
5.º		Locales y mobiliario de los Juzgados municipales.	"	
6.º	5.º	Material y sostenimiento de los Establecimientos de beneficencia, socorros y conducción de transeuntes y emigrados pobres y socorros domiciliarios.	61 66	19 600 14
7.º	1.º	Suscripción al BOLETIN OFICIAL y á la Gaceta de Madrid.	6 66	
8.º	9.º	Eucabezamiento de consumos.	5.704 87	
9.º	9.º	Contingente provincial y sus atrasos.	4.750	
10.º	9.º	Suministros al Ejército.	58 33	
11.º	3.º	Sanidad é Higiene.	53 16	
15.º	3.º, 5.º y 9.º	Intereses y amortización de los empréstitos, el importe de las obligaciones y contratos celebrados y de los réditos y consecuencias de los mismos, de las deudas, censos y pensiones reconocidas y liquidadas y demás cargas.	4.143 71	
20.º	1.º al 6.º	Los que exijan el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes.	3.627 90	
GASTOS OBLIGATORIOS DE PAGO DIFERIBLE				
2.º	6.º	Construcción, conservación y reparación de las obras públicas.	1 082 99	
12.º	2.º	Policía de seguridad.	83 33	
13.º	3.º	Policía urbana y rural.	212 49	
14.º	11.º	Imprevistos y calamidades públicas.	839 49	
16.º		Fomento del arbolado.	"	
17.º		Valor de los lotes adjudicados ó repartidos á título lucrativo por aprovechamientos comunales á que se refiere el párrafo último del artículo 134 de la ley Municipal.	"	3.427 80
18.º	1.º	Personal y material de las dependencias y oficinas, y los de representación del Alcalde.	1.209 50	
19.º		Los de impresiones, anuncios y demás necesarios para la publicidad de los actos municipales.	"	
GASTOS VOLUNTARIOS				
	9.º	Festejos públicos.	141 66	
		Fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de enseñanza.	"	330 82
	1.º y 4.º	Subvención de ferrocarriles y otras obras ó servicios convenientes al interés público.	189 16	
TOTAL GENERAL.				23.358 76

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de veinte y tres mil trescientas cincuenta y ocho pesetas con setenta y seis céntimos.

AgUILAR 1.º de Agosto de 1903.—El Alcalde, Carlos Carrillo.—P. A. D. A.: El Secretario, Luis Ariza.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm 2089

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Febrero y Marzo del año actual, que forma el Secretario que suscribe cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Febrero

Sesión extraordinaria del día 7

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Diego Relaño Huertas.

Debiendo verificarse la rectificación definitiva y cierre del alista-

miento del reemplazo actual, se dió lectura á las actas anteriores, y no produciéndose reclamación alguna, por parte de los interesados ni de otra persona, el Ayuntamiento declaró definitivamente cerradas las listas, que comprenden veinte y dos mozos.

Y después de anunciar el señor Presidente que en el día de mañana y hora de las siete se procederá al acto del sorteo, con arreglo á las disposiciones vigentes, y hecha la advertencia de que cuantos no se conformen con lo resuelto en esta sesión deben manifestarlo así en el término de tres días, se levantó la sesión.

El día 7 no hubo sesión ordinaria.

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Diego Relaño Huertas.

Se dió lectura al alistamiento de los mozos y á los artículos de la Ley, extendiéndose en papeletas iguales los nombres de los mozos y en otras papeletas tantos números cuantos son aquéllos.

Se llevó á cabo el sorteo con todos los requisitos y circunstancias que la Ley determina, y terminado este sin reclamación alguna, se dió lectura por el Secretario del resultado del mismo, sacando copias autorizadas de la lista de extracción, para ponerlas al público.

Se hizo saber que el primer domingo del entrante mes se procederá al acto de la clasificación y declaración de soldados y á la revisión de exenciones de los años anteriores, con lo cual se dió por terminado el acto.

Sesión del día 14

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Diego Relaño Huertas.

Se aprobaron las actas de las tres últimas sesiones.

Se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones insertas en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL durante las dos últimas semanas.

Se aprobó la distribución de fondos del mes.

Se nombró tallador de los mozos del reemplazo á D. Francisco Olmo Borrego.

Se nombraron Médicos para los reconocimientos de quintas, á los dos titulares D. Rafael Barbudo Pérez y D. Enrique Ayala Soria.

Se acordó conceder al guardia civil Luis Rincón 20 pesetas como auxilio de marcha, cargándose al capítulo de imprevistos.

Leído el expediente sobre falencia de cuotas de territorial, contra el que no se ha formulado reclamación alguna, se acordó ratificar el acuerdo de 31 de Enero, y declarar la falencia definitiva, entregándole el expediente al Agente ejecutivo.

Finalmente se acordó autorizar á D. Antonio Jiménez Cobos para que cobre los intereses de las láminas de Propios pertenecientes á la Corporación, que vencen en 1.º de Abril.

Sesión extraordinaria del día 18

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Diego Relaño Huertas.

Se dió lectura al expediente formado para la renovación de la Junta municipal.

Se examinaron las listas de los individuos que tienen derecho á formar parte de dicha Junta, procediéndose después al sorteo, en la forma que determina la Ley, resultando elegidos los siguientes señores:

Para la sección primera

D. Francisco Muñoz Relaño
Gaspar Zamorano Casero
Gaspar Bejerano Ruedas

Para la sección segunda

D. Rafael Cantarero Toro
Diego Pinos Romera
Francisco Alguacil Navarro

Para la sección tercera

D. Juan Manuel Gutiérrez Ojeda
Pedro Borrego Quero

Para la sección cuarta

D. Rafael Priego García
Francisco Gutiérrez Casero
Visto el resultado del sorteo fueron proclamados vocales asociados los diez señores nombrados, acordando se les notifique y se haga público su nombramiento.

Sesión del día 17

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Diego Relaño Huertas.

Se aprobaron las actas de las dos sesiones anteriores.

Se acordó prestar su cumplimiento á las disposiciones insertas en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* durante la semana anterior.

Se acordó designar el Salón Capitular para que se constituya el colegio del primer distrito de este término, y la escuela de niños para el del segundo, en las elecciones de diputados provinciales que tendrán lugar el día 8 de Marzo; que se comuniquen este acuerdo y se publique conforme determina la Ley.

El día 28 no hubo sesión ordinaria.

Mes de Marzo

Sesión extraordinaria del día 10

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Diego Relaño Huertas.

Actuó como Regidor Sindico don Cayetano Rubia Caro.

Se examinó el alistamiento para depurar incompatibilidades.

Se recorrió la talle á vista de los concurrentes y se leyeron las disposiciones legales referentes al acto, recomendando á los interesados expusieran cuantos motivos creyeran asistirles para eximirse del servicio militar.

Se procedió después al acto de clasificación y declaración de soldados del remplazo actual, así como á la revisión de exenciones de los años anteriores, en la forma que la Ley determina, y terminado el llamamiento se hizo presente al público si tenían algo que exponer en contra del acto que acababa de tener lugar, que podían verificarlo hasta la víspera de la salida de los mozos para la capital, si sobreviniera alguna circunstancia que originase la exención de algún mozo, ó se tratara de reclamar contra los fallos dictados; convocando finalmente á los interesados para el domingo 15 con objeto de resolver los expedientes é incidencias que resulten.

Los días 7 y 14 no hubo sesión ordinaria.

Sesión extraordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Esteban Pérez Martínez.

Actúa como Sindico D. Cayetano Rubia.

Se leyeron los artículos de la Ley referentes al acto, y reconocida la talle, se dió principio al llamamiento y clasificación de los mozos que quedaron pendientes en la sesión del día 1.º

Examinados y fallados siete expedientes y hechas las advertencias en la misma forma que en la sesión anterior, se dió por terminado el acto.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Esteban Pérez Martínez.

Se aprobaron las actas de las tres sesiones anteriores.

Se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones insertas en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* durante las cuatro últimas semanas.

Se aprobó la distribución de fondos del mes.

Se acordó conceder una limosna de 6 pesetas mensuales á Juan Borrego Mérida, para atender á la lactancia de sus dos hijos gemelos.

Leida una circular de la Cámara de Comercio, referente á la Exposición de productos agrícolas que ha de celebrarse durante la feria de Córdoba, se acordó contribuir con 50 pesetas, y recomendar á los labradores presten su cooperación á tan importante obra.

Leida otra circular referente al monumento proyectado para perpetuar la memoria de los que sacrificaron sus vidas en holocausto de la patria en las últimas guerras coloniales, se acordó contribuir con 50 pesetas, y remitir una relación de los hijos de esta villa que sucumbieron en dichas guerras.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas en el tercer trimestre del año anterior, acordándose remitirlo al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *BOLETIN*.

Se examinó y aprobó la cuenta rendida por el apoderado en Córdoba D. Antonio Giménez Cobos, respectiva al último semestre del año anterior.

Se acordó que no concurra el Sindico al juicio de exenciones que debe celebrarse ante la Comisión mixta.

Se nombró al Secretario D. Francisco Melero para que en nombre de este Ayuntamiento comparezca en dicho juicio con todos los documentos que preceptúa la ley de Reclutamiento.

Por último, se autorizó á D. Antonio Giménez Cobos para que recoja el material de cédulas personales del actual ejercicio y lo remita á esta Alcaldía.

Sesión extraordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Esteban Pérez Martínez.

Actúa como Sindico D. Cayetano Rubia.

Leidas las disposiciones legales referentes á la revisión y clasificación de soldados, en la misma forma que en las otras dos sesiones celebradas con este objeto, se examinaron y fallaron los dos expedientes que había pendientes, y en vista de no haberse producido reclamación alguna se levantó la sesión.

Cañete de las Torres 1.º de Julio de 1903.—El Secretario, Francisco Melero.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 4 de los corrientes, acordándose su remisión al señor Gobernador de la provincia, de todo lo que yo el Secretario certifico.

Cañete de las Torres 23 de Julio de 1903.—Francisco Melero.—V.º B.º: E. Pérez.

PRIEGO

Núm. 2246

Don Ramón Arjona Amaro, primer Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el padrón industrial de esta ciudad que ha de servir de base á la matrícula respectiva al próximo año de 1904, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los interesados puedan exami-

narlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Cabra 12 de Agosto de 1903.—Ramón Arjona.—Por mandado de su señoría: Joaquín Mora, Secretario.

CÓRDOBA

Núm. 2248

Aprobado en principio por el excelentísimo Ayuntamiento de mi interina presidencia el proyecto relativo á las nuevas alineaciones de las calles del Caño, Miraflores y plaza del Prior y comunicación de esas vías con el paseo del Gran Capitán y calle de Colón, con motivo de mejorar las condiciones urbanas é higiénicas del barrio llamado de Trascastillo, queda expuesto al público dicho estudio en la sección de Fomento de la Secretaría municipal, por término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á fin de que las personas á quienes interese puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones que á su derecho convengan.

Córdoba 14 de Agosto de 1903.—José García Martínez.

MONTORO

Núm. 2252

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta convocada para el día ocho del corriente mes, al intento de contratar las obras de reempiedro de parte de la calle de San Sebastián, de esta ciudad, se anuncia nueva licitación, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de una á una y media del día veinte y seis del actual, por el mismo tipo de noventa y cinco pesetas treinta céntimos y pliego de condiciones facultativas y económicas obrantes en el expediente de su razón, que queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel de la clase undécima (una peseta) y arregladas al modelo inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, número 173 del día 24 de Julio último, debiendo consignar previamente los postores, en las arcas municipales, el depósito de noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos.

Montoro 12 de Agosto de 1903.—Pedro Medina.

COMISION LIQUIDADORA

del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores minadores.

Núm. 2254

Relación nominal de los individuos pertenecientes al mismo que deben solicitar sus alcances, según previene el art. 21 de la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (*D. O.* número 53), por tener terminados sus ajustes abreviados y no haberlos solicitado hasta la fecha:

Cristóbal Vacas Relaño, natural de Bujalance (Córdoba), alcanza 153'40 pesetas.

Sevilla 4 de Agosto de 1903.—El Jefe del Detall, Miguel Ofmaya.—V.º B.º: El Coronel primer Jefe, J. Pérez.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

JUSTIFICANTES

de revista.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.